

a favor de los señores de Propios de esta villa, segun  
y en la forma q. hasta agora se ha venido  
practicando, sin perjuicio de la Substancia de  
dicha Santa R. de diez de diez y seis de No-  
viembre del año anterior a q. se hace referencia en las  
ventas y compra de Mero y de la de Noviembre del presente  
se redunda a q. a los señores no se les despose del uso  
de propiedad q. respecta a tres tierras de vinay y de  
barros la conde la R. de diez primeramente citada  
quiendo por lo conueniente acordaban las yerbay q.  
estas padecian. Asi lo acordaron y firmaron  
en la R. de diez de Certifico = en = practicando = vale =

José Luis de San Martín Juan Perote y  
Tomás

Pedro Muñoz Esteban Guadalupe y Diego pere

Ant. Salon

De acuerdo del Ayuntamiento  
Antonio Panal  
Guaridola  
Pio Int

En esta villa y día instado del anterior acordado  
a Antonio Gomez de Guadalupe, por si y en el nombre  
q. interviene, de q. Certifico =

Donald

